

I. PARTES CONTRATANTES

Entre **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. 899.999.737-9, representada para efectos del contrato por la Doctora **SABRINA CAJIAO CABRERA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.113.311, nombrada como Gerente Administrativa y Financiera a partir del 1 de julio de 2020, según Resolución No. 4643 del 30 de junio de 2020 y obrando en virtud de la facultad consagrada por el artículo primero de la Resolución No. 230 del 20 de diciembre de 2007, aclarada mediante Resolución No. 023 del 20 de febrero de 2008, artículo 5, por la cual el Representante Legal del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en el Gerente Administrativo y Financiero la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, desde una cuantía superior de Trescientos (300) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y quien en adelante se denominará **EL FONDO** y **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.** con **SIGLA UNE TELCO**, empresa de telecomunicaciones creada por autorización del Acuerdo Municipal No. 45 del 7 de octubre de 2005 del Concejo de la ciudad de Medellín, constituida como sociedad por acciones mediante escritura pública No. 2183 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 26 de esta misma ciudad bajo la modalidad de sociedad pública, y actualmente sociedad de economía mixta con capital mayormente público, descentralizada del orden municipal, de conformidad con lo establecido por la Ley 489 de 1998, identificada con NIT. 900.092.385-9, representada legalmente por **LIZBETH LUCELY ROBAYO PERDIGON**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 35.196.974, en su calidad de apoderada general conferido mediante escritura pública No. 1292 del 22 de septiembre de 2020 de la notaría 12 del Círculo Notarial de Medellín, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Medellín para Antioquia, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el contrato electrónico previas las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

1. Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto No. 1082 de 2015, la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil elaboró el estudio previo describiendo y justificando la necesidad de la presente contratación, en concordancia con lo dispuesto por los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011. 2. Que, mediante radicado GI-00141 del 02 de abril de 2025, la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil remitió el estudio previo a la Gerente Administrativa y Financiera con el objetivo de iniciar los trámites correspondientes para el proceso de contratación. 3. Que, la presente contratación se realiza a través del procedimiento de contratación directa, de conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar de manera directa, "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto." 4. Que en sesión extraordinaria del 09 de abril de 2025, el Comité Asesor para la Contratación del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una vez analizados los estudios previos, los documentos allegados por **EL CONTRATISTA** y

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 017 DE 2025

atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales y la obligación de los servidores públicos de someterse a las actuaciones de ley, recomendó al ordenador del gasto celebrar contrato interadministrativo con **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. con SIGLA UNE TELCO.** 5. Que, el Coordinador Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19425 del 07 de abril de 2025, con cargo al presupuesto del Fondo Rotatorio, para la vigencia fiscal 2025. 6. Que, el Gerente de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el 10 de abril de 2025 hizo constar que el contratista: "(...) posee la capacidad técnica, la idoneidad y la experiencia necesaria para llevar a cabo el objeto contractual de manera eficiente y conforme a los requisitos establecidos." 7. Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la Gerente Administrativa y Financiera de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en su calidad de ordenadora del gasto, expidió el día 09 de abril de 2025 acto administrativo de justificación de la contratación directa. 8. Que, en consecuencia, la Gerente Administrativa y Financiera de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una vez el grupo compras bajo su competencia y responsabilidad funcional, revisó y verificó que la documentación se ciñe a la normativa aplicable y vigente, requirió mediante radicado DRN-GAF-203 del 10 de abril de 2025, al Jefe Oficina Jurídica, la elaboración, suscripción y legalización del contrato.

Que, por las consideraciones anteriores es procedente la celebración del Contrato, de acuerdo con las siguientes, cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO – Prestar servicios de mantenimiento y fortalecimiento del sistema de Gestión de Seguridad de la Información y ciberseguridad para la infraestructura tecnológica de la Entidad, de conformidad con el estudio previo el anexo técnico y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los cuales forman parte integral del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO – La solución integral comprende los servicios, enunciados a continuación: **a)** Mantener y operar el sistema de seguridad de la información y seguridad cibernética para la infraestructura tecnológica de la Entidad. **b)** Fortalecer el sistema de seguridad de la información y seguridad cibernética para la infraestructura tecnológica de la Entidad.

CLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- El contratista se obligará para con la Entidad, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: **1.** Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando cada una de las obligaciones específicas y las especificaciones técnicas estipuladas en el Anexo No. 1 – "Componente Técnico", que hacen parte integral del contrato y los estudios previos. **2.** Mantener y operar la infraestructura tecnológica del SECURITY OPERATION CENTER – SOC, ubicado en la Registraduría Nacional del Estado Civil (Av. Calle 26 No. 51-50 CAN), desde allí se deben monitorear todas las amenazas externas e internas, y los posibles incidentes que se produzcan, respondiendo con capacidades avanzadas adaptativas e inteligentes de protección, contención y remediación, con cobertura integral e interconexión con los principales sistemas de inteligencia para la defensa. **3.** Participar en todas las reuniones a

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 017 DE 2025

las que la supervisión lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **4.** Disponer de los medios necesarios para el cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. **5.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la Entidad a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **6.** Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. **7.** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos de terceros, sin la previa autorización escrita de la Entidad. **8.** Devolver a la Entidad, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones, debidamente organizado de conformidad con las reglas del Archivos General de la Nación y los lineamientos. **9.** Atender a los requerimientos efectuados por la supervisión del Contrato, dentro de ello, incluidos los que deriven de los organismos de control del Estado Colombiano con relación a la ejecución, desarrollo o implementación del contrato. **10.** Adoptar las medidas necesarias dentro del ámbito de la ejecución del contrato, para la conservación del medio ambiente y las Resoluciones internas de la Entidad números: 19126 - 19127 de 2022 y 10285 de 2023. **11.** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de éste. **12.** Asumir el pago de los impuestos y demás erogaciones a que tenga lugar o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **13.** Abstenerse de suministrar información sobre la conectividad y plataforma tecnológica con que cuenta la Entidad. **14.** Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente documento generen costos adicionales a la Entidad. **15.** Responder ante la Entidad, por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad para el desarrollo de las actividades contratadas. **16.** Contar con todos los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de conectividad durante toda la ejecución del contrato. **17.** Cumplir con la normatividad vigente en materia de protección de datos, políticas de seguridad de la información de la entidad, el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información – PETI. **18.** Mantener y ejecutar planes de contingencia cuando ocurran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la prestación de los Servicios de Conectividad. **19.** Permitir a la Entidad, realizar visitas o verificaciones técnicas en relación con la prestación de los servicios de conectividad, en cualquier momento durante la ejecución del contrato. **20.** Entregar un cronograma de ejecución de las actividades previa aprobación de la supervisión una vez se suscriba el acta de inicio. **21.** Presentar la desagregación de los servicios del contrato, 5 días después de la suscripción del acta de inicio únicamente con el fin de establecer los ANS-SLA, para aprobación de la supervisión. **22.** Entregar el documento de la matriz de riesgos, plan de contingencia y plan de continuidad para el desarrollo de las actividades, los cuales deberán ser presentados en la suscripción del acta de inicio. **23.** Garantizar el tratamiento de los problemas de seguridad de la información según las mejores prácticas actualmente aceptadas. **24.** Identificar, gerenciar y reducir el impacto de las amenazas de la Entidad, alineando con la

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 017 DE 2025

metodología, los procesos organizacionales y la normativa abarcando las normas de seguridad vigente. **25.** Mantener y operar el modelo de gestión de servicios SPMO y alistamiento tecnológico de las plataformas para la gestión integral de la seguridad de la infraestructura tecnológica. **26.** Mantener y operar la visión estratégica de seguridad y la ejecución en operación de Seguridad Integral de las Elecciones aplicando el Framework Electoral. **27.** Planificar y contemplar una etapa de transición por lo menos de 15 días hábiles al finalizar el contrato para la entrega de los servicios contratados. Durante este periodo, se espera que el contratista realice un empalme eficiente, con el objetivo de garantizar la continuidad efectiva de las operaciones. Este proceso de empalme debe abordar aspectos claves, como la transferencia de responsabilidades, actividades y documentación para asegurar una transición fluida. El contratista debe proporcionar la documentación necesaria relacionada con procedimientos, responsabilidades y asignación de actividades según los roles establecidos a la entidad o a otro contratista. **28.** Realizar un análisis de riesgos a la plataforma tecnológica de la Entidad. **29.** Garantizar que los equipos y materiales necesarios para la continuidad y operación de los servicios objeto de la contratación sean nuevos o que no superen seis (6) meses de adquisición a partir del acta de inicio del servicio y contar con la certificación del fabricante de ser la más reciente serie o referencia de tecnología garantizando el respectivo soporte y garantía oficial por parte del fabricante. **30.** Cumplir el Código de ética, política Antifraude y Anticorrupción y Política de Protección de Datos de la Entidad. **31.** Coordinar con el Grupo Administración e Infraestructura Tecnológica la Gerencia de Informática todas las actividades de logística e ingreso de personal, horarios de trabajo y demás requerimientos, con el fin de no entorpecer las actividades administrativas desarrolladas en la Entidad. **32.** Las demás obligaciones señaladas en los estudios previos, Anexo Técnico, en el contrato, otros documentos contractuales, y todas aquellas propias del servicio que se suministrará. **33.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra de la Entidad, por causa o con ocasión del contrato, siempre y cuando se evidencie y/o pruebe que son responsabilidad del Contratista. **34.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **35.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos. **36.** Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. **37.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, cuando en el mismo hayan sido requeridas. **38.** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. **39.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA - **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y la ley. **2.** Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. **3.** Constituir la garantía única y presentarla al **FONDO** para su aprobación dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato en caso de no presentarse se entenderá desistimiento de este. **4.** Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad



CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 017 DE 2025

social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **5.** Las demás propias de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **LA CONTRATISTA** autoriza expresamente al **FONDO**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL FONDO. - **1)** Efectuar los desembolsos señalados en el presente contrato para cubrir el valor de este. **2)** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. **3)** Expedir el cumplimiento a satisfacción del servicio prestado. **4)** Entrega del inventario de la infraestructura a mantener y operar y el mobiliario del SECURITY OPERATION CENTER – SOC, para esta información se realizará una reunión de entrega donde participaran la supervisión del contrato y el delegado por parte del contratista. **5)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte

CLÁUSULA SEXTA: TERMINO DE EJECUCIÓN. El término para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO. – El valor total del contrato es la suma de **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$29.309.990.000,00) M/L** Incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. – **EL FONDO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato a suscribir en cinco (5) pagos, así:

FORMA DE PAGO							
ACTIVIDADES	SUBACTIVIDADES	2025 Incluido IVA	PAGO 1	PAGO 2	PAGO 3	PAGO 4	PAGO 5
Mantener y operar el sistema de seguridad de la Información y seguridad cibernética para la Infraestructura tecnológica de la registraduría nacional.	Corporate Security Intelligence	\$2.659.564.000	\$686.521.333,33	\$443.260.666,67	\$443.260.666,67	\$443.260.666,67	\$443.260.666,67
	Vigilancia Digital & Cyber Threat Intelligence	\$2.817.485.000	\$939.161.666,67	\$469.580.833,33	\$469.580.833,33	\$469.580.833,33	\$469.580.833,33
	Auditorías Técnicas de Seguridad	\$1.731.270.000	\$577.090.000,00	\$288.545.000,00	\$288.545.000,00	\$288.545.000,00	\$288.545.000,00
	Monitoreo de Eventos de seguridad	\$3.718.609.000	\$1.239.536.333,33	\$619.768.166,67	\$619.768.166,67	\$619.768.166,67	\$619.768.166,67
	Respuesta a Incidentes	\$2.925.772.000	\$975.257.333,33	\$487.628.666,67	\$487.628.666,67	\$487.628.666,67	\$487.628.666,67
	Gestión de Crisis de seguridad	\$2.379.384.000	\$793.128.000,00	\$396.564.000,00	\$396.564.000,00	\$396.564.000,00	\$396.564.000,00
	Threat Hunting	\$2.401.495.000	\$800.498.333,33	\$400.249.166,67	\$400.249.166,67	\$400.249.166,67	\$400.249.166,67
	Alerta Temprana	\$1.074.140.000	\$358.046.666,67	\$179.023.333,33	\$179.023.333,33	\$179.023.333,33	\$179.023.333,33
	Alertas Preventivas	\$965.436.000	\$321.812.000,00	\$160.906.000,00	\$160.906.000,00	\$160.906.000,00	\$160.906.000,00

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 017 DE 2025

Mantener y operar el sistema de seguridad de la información y seguridad cibernética para la infraestructura tecnológica de la registraduría nacional	Servicios para la atención de eventos de y para la infraestructura tecnológica basados en mejores prácticas ITIL.	\$1.237.462.000,00	\$412.487.333,33	\$206.243.666,67	\$206.243.666,67	\$206.243.666,67	\$206.243.666,67
	Gestión de la respuesta ante la identificación y remediación de vulnerabilidades en plataforma tecnológica.	\$1.978.351.000,00	\$0	\$494.587.750,00	\$494.587.750,00	\$494.587.750,00	\$494.587.750,00
	Generar un conjunto de herramientas mediante la creación de dominios que faciliten el seguimiento del marco de control asociado a políticas y normativas aplicables.	\$682.167.000,00	\$0	\$682.167.000,00	\$0	\$0	\$0
	Actualización de hardware y software SOC	\$315.996.000,00	\$0	\$315.996.000,00	\$0	\$0	\$0
	Servicio Gestionado de Apoyo a la Oficina de Seguridad.	\$624.171.000,00	\$0	\$624.171.000,00	\$0	\$0	\$0
	TOTAL ACTIVIDAD	\$25.511.302.000	\$7.303.539.000	\$5.768.691.250	\$4.146.357.250	\$4.146.357.250	\$4.146.357.250
Fortalecer el sistema de seguridad de la información y seguridad cibernética para la infraestructura tecnológica de la registraduría nacional.	Servicio Avanzado de Análisis, visibilidad y Respuesta Basado en el contexto de compromiso para la detección de amenazas	\$3.029.148.000,00	\$0	\$0	\$3.029.148.000,00	\$0	\$0
	Servicio de Protección de Prestigio	\$769.540.000,00	\$0	\$0		\$769.540.000,00	\$0
	TOTAL ACTIVIDAD	\$3.798.688.000,00	\$0	\$0	\$3.029.148.000,00	\$769.540.000,00	\$0
TOTAL GENERAL		\$29.309.990.000	\$7.303.539.000	\$5.768.691.250	\$7.175.505.250	\$4.915.897.250	\$4.146.357.250

1. PRIMER PAGO: Equivalente al 25% del valor del contrato, es decir, hasta por la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$7.303.539.000) M/L** Incluido IVA., correspondiente al avance del cronograma de las actividades (Corporate security intelligence, vigilancia digital & cyber threat intelligence, auditorías técnicas de seguridad, monitorización de eventos de seguridad, respuesta a incidentes, gestión de crisis de seguridad, Threat Hunting, alerta temprana, alertas preventivas, servicios para la atención de eventos de y para la infraestructura tecnológica

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 017 DE 2025

basados en mejores prácticas ITIL.) descritas en el cuadro anterior, previa certificación e informe de actividades entregadas suscrito por parte del supervisor del contrato. **2. SEGUNDO PAGO:** Equivalente al 20% del valor del contrato, es decir, hasta por la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$5.768.691.250) M/L** Incluido IVA., correspondiente al avance del cronograma de las actividades (Corporate security intelligence, vigilancia digital & cyber threat intelligence, auditorías técnicas de seguridad, monitorización de eventos de seguridad, respuesta a incidentes, gestión de crisis de seguridad, Threat Hunting, alerta temprana, alertas preventivas, servicios para la atención de eventos de y para la infraestructura tecnológica basados en mejores prácticas ITIL, gestión de la respuesta ante la identificación y remediación de vulnerabilidades en plataforma tecnológica, generar un conjunto de herramientas mediante la creación de dominios que faciliten el seguimiento del marco de control asociado a políticas y normativas aplicables, actualización de hardware y software SOC, y Servicio Gestionado de Apoyo a la Oficina de Seguridad) descritas en el cuadro anterior, previa certificación e informe de actividades entregadas suscrito por parte del supervisor del contrato. **3. TERCER PAGO:** Equivalente al 24%, hasta por la suma de **SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$7.175.505.250) M/L** Incluido IVA., correspondiente al avance del cronograma de las actividades (Corporate security intelligence, vigilancia digital & cyber threat intelligence, auditorías técnicas de seguridad, monitorización de eventos de seguridad, respuesta a incidentes, gestión de crisis de seguridad, Threat Hunting, alerta temprana, alertas preventivas, servicios para la atención de eventos de y para la infraestructura tecnológica basados en mejores prácticas ITIL, y gestión de la respuesta ante la identificación y remediación de vulnerabilidades en plataforma tecnológica) descritas en el cuadro anterior, previa certificación e informe de actividades entregadas suscrito por parte del supervisor del contrato. **4. CUARTO PAGO:** Equivalente al 17%, hasta por la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$4.915.897.250) M/L** Incluido IVA., correspondiente al avance del cronograma de las actividades (Corporate security intelligence, vigilancia digital & cyber threat intelligence, auditorías técnicas de seguridad, monitorización de eventos de seguridad, respuesta a incidentes, gestión de crisis de seguridad, Threat Hunting, alerta temprana, alertas preventivas, servicios para la atención de eventos de y para la infraestructura tecnológica basados en mejores prácticas ITIL, gestión de la respuesta ante la identificación y remediación de vulnerabilidades en plataforma tecnológica, generar un conjunto de herramientas mediante la creación de dominios que faciliten el seguimiento del marco de control asociado a políticas y normativas aplicables, actualización de hardware y software SOC, y Servicio Gestionado de Apoyo a la Oficina de Seguridad) descritas en el cuadro anterior, previa certificación e informe de actividades entregadas suscrito por parte del supervisor del contrato. **5. QUINTO Y ÚLTIMO PAGO:** Equivalente al 14%, hasta por la suma de **CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS**

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 017 DE 2025

(\$4.146.357.250) M/L Incluido IVA. Correspondiente al saldo y ejecución de las actividades (Corporate security intelligence, vigilancia digital & cyber threat intelligence, auditorías técnicas de seguridad, monitorización de eventos de seguridad, respuesta a incidentes, gestión de crisis de seguridad, Threat Hunting, alerta temprana, alertas preventivas, servicios para la atención de eventos de y para la infraestructura tecnológica basados en mejores prácticas ITIL, gestión de la respuesta ante la identificación y remediación de vulnerabilidades en plataforma tecnológica, generar un conjunto de herramientas mediante la creación de dominios que faciliten el seguimiento del marco de control asociado a políticas y normativas aplicables, actualización de hardware y software SOC, y Servicio Gestionado de Apoyo a la Oficina de Seguridad), previa expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor, suscripción del acta de recibo definitivo y la suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato, de la presentación de la respectiva factura y de la constancia de pago de aportes parafiscales. ***Nota:** Los porcentajes de ejecución descritos corresponden a una aproximación de los decimales al cero más cercano. Para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar: **a)** Factura cargada en la plataforma SIIF y SECOP II. **b)** Informe de actividades y/o de ejecución del contrato, presentado por el contratista, el cual reposará en el expediente contractual y deberá ser cargado en la plataforma del SECOP II. **c)** Acreditación del cumplimiento a las obligaciones de pagos de seguridad social integral y parafiscales establecidas en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **d)** Informe de seguimiento suscrito por la supervisión. **e)** Certificado de cumplimiento de la supervisión. **f)** Los elementos que sean objeto de entrega a la Entidad, deberán ser tramitados e ingresados al almacén. **Nota 1:** Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos aprobada por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS). **Nota 2:** Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA** para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que le competen y que ordene la Ley. **Nota 3:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de esta solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 4:** Factura electrónica: Se empleará la facturación como requisito para su aceptación y pago, mediante el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen. **Nota 5:** La Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; en el que conste el cumplimiento de las obligaciones a pagar en el periodo y el informe de seguimiento de supervisión con los soportes en los que se evidencie el cumplimiento reposarán en el expediente contractual y deberán ser cargados en la plataforma del SECOP II., así como el ingreso al almacén de los elementos cuando hubiere lugar

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 017 DE 2025

CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – **EL FONDO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2025, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19425 del 07 de abril de 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN. – **EL FONDO** ejercerá la supervisión del contrato, a través del Gerente de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil o por quién el ordenador del gasto designe para tal fin, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 448 del 24 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **6)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **7)** Remitir al grupo de contratos, o quién haga sus veces, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, la solicitud de trámite de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, Acreditación del pago de parafiscales, a través de planilla, si es persona natural o certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, si es persona jurídica, factura si pertenece al régimen común, o cuenta de cobro, así mismo deberá remitir el acta de recibo definitivo a satisfacción suscrita por el supervisor y el contratista. **8)** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA: **EL CONTRATISTA** deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización del **FONDO**. **EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías constituidas durante la ejecución del contrato y las modificaciones que surjan y así mismo deberá ampliar las que se requieran en etapa de liquidación, las modificaciones estarán a su cargo, así como el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 017 DE 2025

disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del **FONDO** y a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza expresamente al **FONDO** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación de este de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual **EL CONTRATISTA** debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Organización Electoral, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desarrolla y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN. – Las partes acuerdan que se procederá a liquidar el presente contrato de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. - **EL CONTRATISTA** debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios, siempre que los mismos se encuentren acreditados y probados vía judicial, proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - **EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **FONDO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 017 DE 2025

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que en la celebración y ejecución del presente contrato: **1.** No ha ofrecido ni ofrecerá, directa o indirectamente, pagos, obsequios, favores, beneficios o cualquier otra dádiva a funcionarios públicos o terceros con el fin de influir en decisiones contractuales o administrativas. **2.** Se obliga a actuar con transparencia, ética y respeto a la normatividad vigente en materia de lucha contra la corrupción y el soborno, en especial la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas aplicables. **3.** Se compromete a denunciar cualquier acto de corrupción del que tenga conocimiento en la ejecución del contrato, poniendo en conocimiento de las autoridades competentes cualquier irregularidad. **4.** En caso de verificarse la ocurrencia de actos de corrupción, LA ENTIDAD podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. **5. EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 1952 de 2019 y 1474 de 2011

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita del **FONDO**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y ACEPTACIÓN. - El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, elevado a escrito. Este clausulado forma parte integral del contrato electrónico, entendiéndose aceptado y perfeccionado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Bogotá como domicilio contractual.

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 017 DE 2025

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIÓN. – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es Carrera 48 No. 20-45, Medellín (Antioquia).

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos, el análisis de sector, estudio de mercado, el anexo técnico, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** **b)** Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19425 del 07 de abril de 2025, expedido por la Coordinación del Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **d)** El presente clausulado. **e)** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., en la fecha señalada en el apartado de "Aprobación del contrato" del contrato electrónico de la Plataforma SECOP II.

Proyectó: Sergio Eduardo Castro Parra
Profesional Universitario

Revisó Johanna Patricia Lozano Vargas
Coordinadora Grupo Contratos

Vo.Bo.: Dr. Renato Rafael Contreras Ortega
Jefe de la Oficina Jurídica

Fecha de elaboración del documento: 11/04/2025